

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Dieciocho (18) de Mayo del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00474.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo manifestado en el escrito y anexos que obran a folios preliminares del expediente, el cual se encuentra debidamente presentado y con fundamento en el artículo 1959 y s. s. del Código Civil, el Despacho,

DISPONE:

- 1.** Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta la Cesión del Crédito que en el presente asunto hace la entidad financiera SCOTIABANK COLPATRIA S. A. a favor de la entidad PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP CANREF, representada en el presente asunto por la entidad CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S. A., en su condición de vocera y administradora del fideicomiso en mención, en los términos consignados en el escrito y anexos que obran a folios precedentes del compaginario (derivados No. 108 y 109 del expediente digital).-
- 2.** El adquirente a cualquier título de la cosa o del derecho litigioso podrá intervenir como litisconsorte del anterior titular. También podrá sustituirlo en el proceso, siempre que la parte contraria lo acepte expresamente (C. G. del Proceso, artículo 68, inciso 3º).-
- 3.** Notifíquese el presente auto a las partes mediante anotación por estado, acorde a lo normado por el artículo 295 del Código General del Proceso.-
- 4.** Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto al Dr. JUAN CARLOS ROLDAN JARAMILLO, abogado en ejercicio, en su condición de apoderado judicial de la sociedad REFINANCIA S. A. S., compañía que actúa como apoderada judicial de la entidad CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S. A., compañía que a la vez actúa como vocera y administradora de la cesionaria reconocida PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP CANREF, en los términos y para los efectos del poder conferido.-
- 5.** Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que la entidad financiera SCOTIABANK COLPATRIA S. A., se encuentra incluida dentro de la relación definitiva de acreencias de la deudora NATALIA HUERTAS TORRES, por consiguiente, se ordena al cesionario, estarse a lo dispuesto en proveído calendado 13 de julio del año 2021 (derivado No. 02 del expediente digital).-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

(2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **083**, hoy **19 de mayo de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d020c485ef1c45c86b9a7e54d4018bc0f3393480229300af691ccda23b1f053**

Documento generado en 18/05/2022 08:39:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>